Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20262010200621

Bogotá D.C, 2026-10-16
201-SRI

Correo electrónico

Señor(a)
ANONIMO
Ciudad

REFERENCIA: Radicado DADEP 20264000297132 del 02-102026 radicado SDQS (Bogotá te escucha) 7058822026.

ASUNTO: Solicitud de atención a situaciones del espacio público en Carrera 79 entre la Calle 56A Sur y la Calle 57A Sur

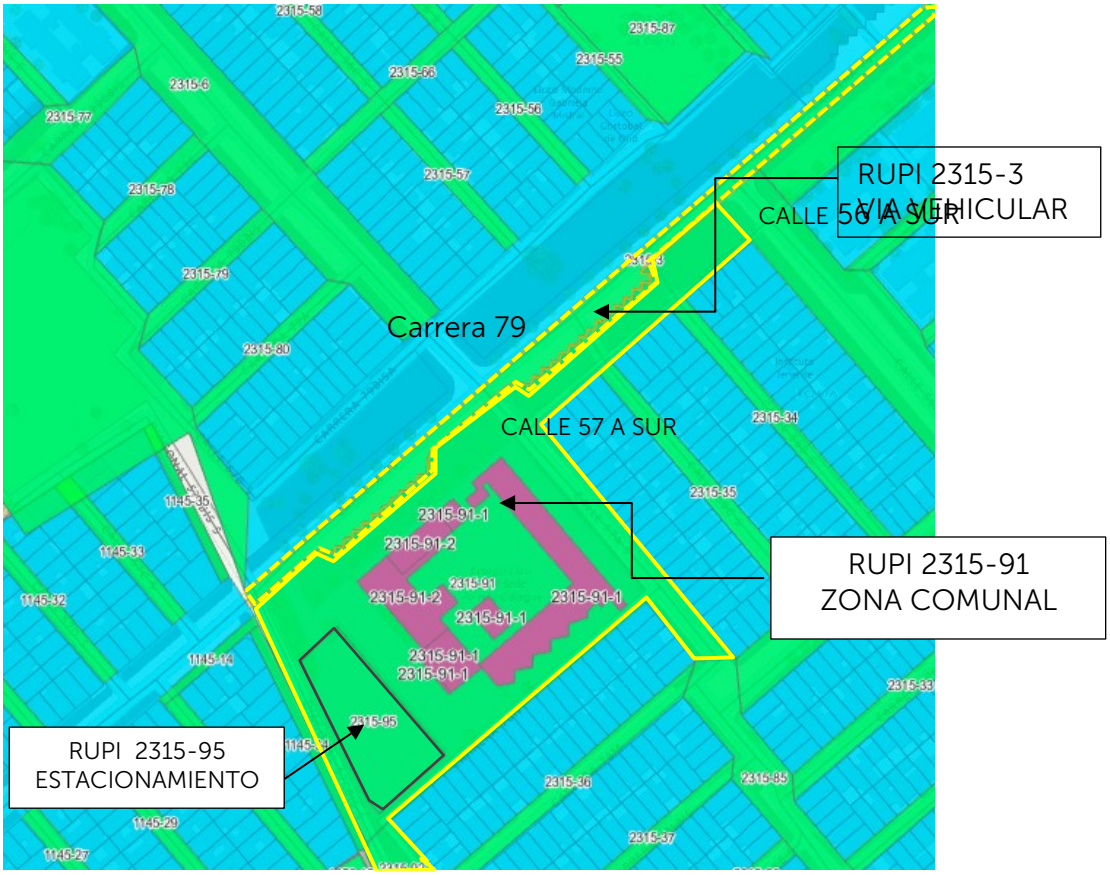
Respetado Ciudadano (a), reciba un cordial saludo.

Este Departamento Administrativo acusa recibo del radicado de la referencia mediante el cual expone las situaciones que se presentan en el sector de la Carrera 79 entre la Calle 56A Sur y la Calle 57A Sur. Así mismo realiza solicitudes relacionadas a la identificación, protección, recuperación, organización y manejo integral de zonas verdes y/o espacio público, estacionamiento de vehículos, residuos sólidos, ruido, actividades económicas y fortalecimiento comunitario del sector.

Teniendo en cuenta las competencias de la entidad, se atienden las solicitudes señaladas en los numerales 1,4,5,7,8, y 9 a continuación así:

***PRIMERA. identificación jurídica, urbanística y catastral del espacio**. Que las entidades competentes identifiquen de manera clara, precisa y documentada la naturaleza jurídica, titularidad, clasificación y destinación urbanística de las áreas ubicadas en la Carrera 79 y zonas aledañas comprendidas aproximadamente entre las calles 56A Sur y 57A Sur, indicando: a) Si corresponden a bienes de uso público, bienes fiscales o predios privados. b) Si corresponden total o parcialmente a zonas verdes, áreas de cesión, parques, áreas recreativas, separadores, reservas viales, controles ambientales, sobrantes de vía u otra categoría. c) Qué entidad tiene actualmente su administración, mantenimiento, custodia y defensa. d) Cuáles son los usos permitidos y prohibidos.*

Respuesta: Una vez verificado en los Sistemas de Información y Geográfico de la Defensoría del Espacio Público SIDEP- SIGDEP se verificó que en el sector se encuentran incorporadas en el Inventario de Bienes de Uso público y Bienes Fiscales del Distrito Capital las siguientes áreas de uso público correspondientes a la Urbanización Bertha Hernández de Ospina de la localidad de Kennedy:



Fuente: SIGDEP

Las zonas incorporadas corresponden a las áreas señaladas en los planos urbanísticos No. B109/4-2, B109/4-1, B109/4 aprobados por la Secretaría Distrital de Planeación mediante Resolución Número 36 del 18 de mayo de 1978 y tomadas en posesión mediante acta No. 1409 del 13 de mayo de 2001. Se remiten certificaciones de los predios de uso público con RUPI 2315-3, 2315-91 y 2315-95.

En cuanto al área localizada en el costado norte de la Carrera 79 entre las calles 56A Sur y 57A Sur, por parte de este Departamento Administrativo verificó su condición de espacio público por uso notorio, la cual fue soporte para su incorporación al Inventario de Bienes de Uso Público y Bienes Fiscales del Distrito Capital mediante Acta de Toma de Posesión No. 055 del 12-12-2025; Las áreas incorporadas corresponden a zonas verdes y senderos peatonales, conforme a la identificación efectuada durante la actuación administrativa adelantada por la Entidad.

SEGUNDA. ANTECEDENTES DEL ARBOLADO Y COBERTURA VEGETAL. Que las entidades competentes informen si existen inventarios, registros históricos, fotografías aéreas, conceptos técnicos, permisos o actos administrativos que permitan establecer la existencia de arbolado en el sector durante los últimos treinta (30) años.
De existir información, se solicita indicar: a) especies o individuos arbóreos registrados; b) árboles talados, trasladados o retirados; c) fecha y causa de las intervenciones; d) entidad que autorizó o ejecutó las intervenciones; e) compensaciones, sustituciones o replantes ordenados; y f) lugar de ejecución y estado actual de cumplimiento.

TERCERA. EVALUACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL.
Que se realice una evaluación técnica para determinar la posibilidad de recuperar, arborizar, revegetalizar o mejorar las zonas verdes que jurídica y técnicamente permitan dicha intervención, indicando qué entidad sería responsable de su ejecución y mantenimiento.

Respuesta:
Respecto de las peticiones segunda y tercera relacionadas con antecedentes del arbolado, cobertura vegetal y evaluación para la recuperación ambiental del sector, el DADEP informa que no es la entidad competente para determinar las condiciones fitosanitarias del arbolado, adelantar programas de arborización o restaurar la vegetación ni definir intervenciones ambientales sobre las zonas verdes. Tales materias corresponden a las entidades distritales con competencias ambientales y de silvicultura urbana, en particular al Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis y a la Secretaría Distrital de Ambiente, razón por la cual se remitirá copia a dichas entidades para lo de su competencia.

CUARTA. UTILIZACIÓN DEL ESPACIO COMO ESTACIONAMIENTO.
Que se informe si las áreas utilizadas actualmente y desde hace varios años para estacionamiento habitual de vehículos cuentan con autorización para ese uso. En particular, indicar: a) si existe licencia, permiso, contrato, autorización o instrumento de aprovechamiento económico; b) quién figura como autorizado o administrador, de existir; c) si está permitido efectuar cobros por estacionamiento; d) si existe actualmente algún particular autorizado para explotar económicamente dicho espacio; e) si el Distrito recibe alguna contraprestación; y f) qué entidad ejerce inspección, vigilancia y control. En caso de determinarse que el estacionamiento se desarrolla sobre espacio público o sobre terrenos cuya destinación resulte incompatible con dicho uso y no exista autorización, se solicita adelantar las actuaciones correspondientes para recuperar progresivamente el espacio y garantizar su utilización conforme a su verdadera destinación.

QUINTA. ORGANIZACIÓN Y USO ADECUADO DEL ESPACIO POR PARTE DE EMPRENDEDORES Y VENDEDORES.
Se solicita realizar una caracterización de las actividades económicas y emprendimientos presentes en el sector y establecer cómo puede organizarse

adecuadamente su ubicación y el espacio utilizado. Se reitera que NO se solicita una intervención dirigida indiscriminadamente a retirar a los emprendedores, sino una actuación institucional que permita compatibilizar sus actividades económicas con el uso colectivo del espacio. En consecuencia, se solicita evaluar alternativas para: a) organizar adecuadamente la ubicación de puestos, carpas, contenedores y demás elementos; b) mantener corredores suficientes para el tránsito seguro de peatones; c) proteger especialmente la movilidad de niños, estudiantes, adultos mayores y personas con movilidad reducida; d) evitar el deterioro de las zonas verdes; e) establecer condiciones adecuadas para almacenamiento, presentación y retiro de residuos; f) orientar sobre manejo del ruido, publicidad y mobiliario; g) evitar una concentración excesiva de actividades cuando afecte la movilidad o convivencia; y h) desarrollar procesos de acompañamiento, pedagogía, organización y concertación con emprendedores y comunidad.

SEXTA. SITUACIÓN DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL.

Que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC determine y certifique qué Junta de Acción Comunal le corresponde el sector específicamente comprendido en esta petición. En caso de determinarse que el sector carece actualmente de una Junta de Acción Comunal activa por ausencia, suspensión, cancelación de personería jurídica o cualquier otra circunstancia, informar las causas y desde qué fecha se presenta dicha situación. Asimismo, informar cuáles han sido durante los últimos cuatro (4) años las actuaciones de acompañamiento, fortalecimiento comunitario, apoyo institucional desarrolladas por el IDPAC, la Alcaldía Local de Kennedy u otras autoridades en beneficio de los residentes de dicho territorio que no tienen JAC.

Respuesta: se informa que los asuntos relacionados con la identificación, funcionamiento y situación jurídica de las Juntas de Acción Comunal, así como las actividades de fortalecimiento y acompañamiento comunitario, no corresponden a las competencias del DADEP. Por tal motivo, se remitirá copia de la presente respuesta y de la solicitud al Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC) y a la Alcaldía Local de Kennedy para que atiendan lo solicitado dentro del ámbito de sus competencias y emitan la respuesta correspondiente al peticionario.

SÉPTIMA. QUEJAS, REPORTES Y ACTUACIONES DURANTE 2025 Y 2026.

Que las entidades competentes informen cuántas peticiones, quejas, reportes, denuncias o actuaciones administrativas se han registrado durante los años 2025 y 2026 respecto del sector identificado en esta petición, relacionadas con disposición inadecuada de residuos, escombros, presencia de roedores o vectores, ruido, riñas o problemas de convivencia, ocupación del espacio público, estacionamiento de vehículos y actividades económicas o ventas desarrolladas en espacio público. Respetando las disposiciones sobre protección de datos personales, se solicita indicar fecha, asunto general, entidad que conoció el caso, actuación realizada y estado o resultado del trámite.

OCTAVA. VISITAS INSTITUCIONALES Y COMPROMISOS.

Que se informe qué recorridos, visitas, mesas de trabajo, operativos o jornadas institucionales se han realizado durante 2025 y 2026 en el sector Roma respecto de las problemáticas aquí descritas

, indicando fecha, entidades participantes, problemática identificada, compromisos adquiridos, entidad o dependencia responsable y estado actual de cumplimiento.

NOVENA. VISITA E INSPECCIÓN INTERINSTITUCIONAL.
Que se programe una visita técnica e inspección visual interinstitucional al sector objeto de esta petición, con participación de las entidades que tengan competencia en espacio público, ambiente, residuos, movilidad, actividad económica, convivencia y salubridad.4

Respecto de las solicitudes contenidas en los numerales 4, 5, 6, 7, 8 y 9, este Departamento Administrativo se permite informar que, de conformidad con las funciones asignadas por el Acuerdo 18 de 1999, tiene a su cargo la defensa, administración, protección, sostenibilidad y promoción del espacio público del Distrito Capital, así como la administración de determinados bienes fiscales distritales. No obstante, el DADEP no ejerce funciones de inspección, vigilancia y control policivo, regulación de tránsito y movilidad, control sanitario, manejo de residuos sólidos, seguridad y convivencia ciudadana ni caracterización o relocalización de vendedores informales, competencias que corresponden a otras entidades distritales y autoridades administrativas.

Dentro de sus funciones específicas esta la administración de los bienes fiscales, salones comunales ubicados en espacio público o bienes fiscales, zonas de cesión con uso de estacionamiento, bahías y/o parqueaderos, zonas comunales o zonas de cesión para equipamiento e igualmente las acciones de mantenimiento y conservación, recuperación y revitalización y embellecimiento y sostenibilidad del Espacio Público.

Ahora bien, la solicitud hace referencia a diversas situaciones que presuntamente se presentan en diferentes puntos del sector señalado en el comunicado. Si bien esta entidad cuenta con información relacionada con espacios públicos ubicados en esta zona, así como con áreas identificadas como espacio público por uso notorio, la atención de las problemáticas descritas requiere la realización de verificaciones en terreno que permitan identificar los lugares específicos donde se presentan los hechos reportados y determinar las medidas que deban adoptar las entidades competentes de acuerdo con sus funciones.

Así las cosas, para verificar la información, ubicación de los predios se solicitará a la Alcaldía Local de Kennedy y la Policía Nacional como autoridades competentes en materia de inspección, vigilancia y control (IVC), para que en ejercicio de sus funciones:

1. Realice operativo de IVC en el sector reportado sobre la Carrera 79 y áreas aledañas comprendidas aproximadamente entre la Calle 56A Sur y la Calle 57A Sur, así como al entorno próximo comprendido entre la Calle 57A Sur y la Avenida Calle 57C Sur, particularmente en las inmediaciones del Colegio Class IED – Sede C, conforme a

la petición– Localidad de Kennedy y verifique el cumplimiento de la normatividad relacionada con el cuidado y la integridad del Espacio público, extensión de actividad económica, cumplimiento de requisitos conforme al artículo 140 de la Ley 1801 del 2016 entre otros comportamientos que afecten el entorno.

2. Determine si existen otros comportamientos contrarios a la convivencia conforme a la Ley 1801 del 2016 en caso contrario se remita por reparto en las inspecciones locales para iniciar los procedimientos policivos que conduzcan a la restitución de este espacio público actualmente ocupado y/o usadas de manera indebida por particulares.

3. Convoque a las entidades respectivas a recorrido y/o mesa de trabajo, para mitigar los impactos que están generando las problemáticas sociales y de convivencia en el sector.

Reiterando que DADEP a través del equipo de defensores del Espacio Público trabaja en diversas líneas estratégicas para promover la defensa, recuperación, sostenibilidad y apropiación del espacio público en Bogotá y a través de la EscueLab se ofrece cursos y charlas diseñados para todas las personas interesadas en aprender, participar y aportar a la gestión del espacio público.

4. De las actuaciones realizadas desde el componente de Inspección, Vigilancia y Control se solicita se remitan las evidencias al peticionario con copia a esta entidad y se haga el seguimiento respectivo con miras a recuperar el Espacio Público indebidamente ocupado y se garantice la protección al peatón de los sectores aledaños a los puntos señalados como invasión de EP.

En cuento a la problemática de movilidad y espacio público en vía pública se remitirá por competencia a la Secretaria de Movilidad (parqueo indebido de vehículos en vía pública o accesos que obstaculizan el paso peatonal y/o vehicular manera indebida) para que de acuerdo a sus competencias se mitiguen los impactos de parqueo ilegal y congestión vehicular y brinden respuesta de fondo al peticionario con copia a esta entidad.

En lo que hace referencia especifica al tema de vendedores informales, caracterización, permisos, censos, notificaciones individuales, ofertas y/o alternativas de reubicación, atendiendo al principio de legalidad y al marco competencial antes descrito, se procederá a remitir su solicitud al Instituto para la Economía Social - IPES, entidad competente para el ordenamiento y relocalización de estas actividades conforme al Derogado Decreto 315 de 2024 hoy Decreto670 del 2025 artículos 148 al 160 relacionados con la Administración del Espacio Público, Supervisión, vigilancia y control del espacio público, Coordinación de la administración del Espacio Público. Cabe señalar que el IPES tiene la facultad exclusiva de expedir el protocolo de aprovechamiento económico que establece los criterios, condiciones y requisitos para estas actividades, mientras que las autoridades policivas son competentes para intervenir en casos de afectación al espacio público.

Lo anterior, en concordancia con el Decreto 117 del 2026 sobre Organización y Preservación de Espacio Público en el marco de las actividades de vendedores informales en Bogotá en su contexto General, Entidades Responsables, Medidas Generales, Estudio de cargas, Zonas de Aprovechamiento Económico y Zonas Especiales de Manejo.

Así mismo, se remitirá copia de esta petición a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (políticas públicas en materia de seguridad y convivencia) , Secretaría Distrital de Salud (políticas y estrategias en el sector salud- mitigar los impactos por la aparición de roedores, insectos y plagas) y la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP (residuos sólidos y basuras) , para que de acuerdo a sus competencias y la convocatoria interinstitucional liderada por la Alcaldía Local verifiquen las situaciones reportadas y brinden respuesta de fondo al peticionario.

Resaltamos que los procesos adelantados por la Defensoría del Espacio Público se articulan institucionalmente para salvaguardar los derechos de los ciudadanos y fomentar una comprensión integral del espacio público. Esta visión abarca componentes físicos, técnicos, ambientales, legales, culturales y sociales, esenciales para estimular la participación y apropiación de la comunidad en los diferentes espacios públicos, los cuales contribuyen a la construcción del tejido social y garantizan el uso, disfrute y goce de estos espacios en la ciudad. Cabe destacar que seguiremos participando activamente en los operativos que programe los despachos locales, reafirmando nuestro compromiso con la recuperación y el mantenimiento del espacio público.

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, en su rol de entidad articuladora, reitera su disposición para brindar asistencia técnica y jurídica a las autoridades competentes, en aras de garantizar la efectiva recuperación del espacio público cuya principal función, conforme a los artículos 10 y 17 del Acuerdo 735 de 2019, consiste en asesorar a las autoridades distritales, locales, nacionales y judiciales en procesos de recuperación del espacio público por ello se reafirma su compromiso con la protección del espacio público y la coordinación interinstitucional, por lo que atenderá con diligencia las solicitudes de apoyo que emitan las entidades con competencia en la materia.

Atentamente,

ANGELA ROCÍO DÍAZ PINZÓN
Subdirectora de Registro Inmobiliario

Anexos: Certificaciones RUPI 2315-3, 2315-91 y 2315-95

Copia:

Alcaldía Local de Kennedy
alcalde.kennedy@gobiernobogota.gov.co
espaciopublico.ivc@gobiernobogota.gov.co

Policía Nacional
Correo electrónico: mebog.e8@policia.gov.co

Secretaria Distrital de Seguridad y Convivencia y justicia
Correo electrónico: notificaciones.judiciales@scj.gov.co

Secretaria Distrital de Salud
Correo electrónico: notificacionjudicial@saludcapital.gov.co

Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP
Correo electrónico: uaesp@uaesp.gov.co

Instituto para la economía social IPES
gestiondocumental@ipes.gov.co

Secretaria de Integración Social
integracion@sdis.gov.co

Proyectó:	Lina María Ortiz Chacón
Revisó:	Carolina Bernal Salgado_ Asesora SRI
Código de archivo:	RUPI 1041